

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.D.P.0004/2021/SICOM/OGAIPO.
Sujeto Obligado:	Dirección del Registro Civil.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Con fecha dos de marzo del dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número DRC/UT/22/2022, signado por el licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Dirección del Registro Civil; mediante el cual, informa la respuesta emitida, en cumplimiento a la resolución de veinticuatro de febrero del dos mil veintidós. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cuatro de junio del dos mil veintidós; se - - - - -

- - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número DRC/UT/22/2022, y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 36, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, feneció el quince marzo del dos mil veintidós; y para informar a este Órgano Garante, dicho cumplimiento, feneció el dieciocho de marzo del año en curso; por lo que, se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, informando la respuesta en tiempo y forma. - - - - -

- - - **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número DRC/UT/22/2022, signado por el licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Dirección del



Registro Civil; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Anexo: 02 Fojas Simples



SUJETO OBLIGADO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA
OFICIO No: DRC/UT/22/2022
R.R.D.P.0004/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su resolución de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, relativa al recurso de revisión R.R.D.P.0004/2021/SICOM/OGAIPO, mediante la cual ordena modificar la respuesta a efecto de que funde y motive debidamente su determinación y oriente a la persona recurrente sobre el tramite específico para obtener la información solicitada, así como el derecho de acceso a datos personales en términos del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, le hago de conocimiento que la solicitud del recurrente no cumple con lo establecido en el artículo 39 fracción VII la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que no proporciona el nombre correcto o completo de la extinta [REDACTED] así mismo no proporciona la fecha de fallecimiento ni el lugar de fallecimiento, mencionado en su solicitud que la [REDACTED]

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

[REDACTED] en este sentido como sujeto obligado al realizar una búsqueda en la base de datos que para tal efecto tiene esta Dirección del Registro Civil, no se localizó ningún registro [REDACTED] así mismo no proporciona la fecha de fallecimiento ni el lugar de fallecimiento, mencionado en su solicitud que la [REDACTED]

[REDACTED] cabe mencionar que esta Dirección del Registro Civil no tiene acceso a las bases de datos de otros estados como el estado de Veracruz, motivo por el cual no es posible realizar la búsqueda solicitada, cabe mencionar que dichas búsquedas se realizaron respetando el derecho a la información, sin embargo se hace de conocimiento que el ejercicio de derechos de acceso a datos personales no es la vía adecuada para acceder a la búsqueda, en primer lugar por que no se proporcionan los datos necesarios para una búsqueda correcta de base de datos o en su caso de forma física en el acervo registral de la oficialía correspondiente o departamento de archivo central.

No omito manifestar que para realizar una búsqueda de registro de defunción deberá comparecer ante el archivo central con los datos más precisos a solicitar una búsqueda de registro por año de forma física en el acervo registral de dicho departamento, cabe mencionar que dicho servicio esta debidamente establecido en la Ley estatal de Derechos, así como el pago de derecho correspondiente, por lo anterior este sujeto obligado no tiene la facultad de condonar dicho pago, cabe mencionar que este órgano garante ha confundido el ejercicio de derechos ARCO, con la acceso, aclaración, rectificación y cancelación de los datos contienen las actas del estado civil de las personas, en virtud que existe normatividad vigente que establece los servicios y procedimientos para acceder, rectificar, cancelar y oponerse a los datos contenidos en las mismas lo anterior en términos del artículo 35 y 36 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y 43 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos

Dirección del Registro Civil de Oaxaca
Calle García Vigil 602 Col. Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000
Tel. 951 514 39 11



CIVIL
Dirección del Registro Civil

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

Por lo anterior se hace efectivas las causales de improcedencia para el ejercicio de Derechos ARCO del solicitante, tomando en consideración que se actualiza lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en este sentido no es procedente atender la solicitud de acceso de datos personales de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que dicha normatividad no contempla las situaciones específicas de los datos contenidos en las actas del estado civil de las personas, en este sentido deberá comparecer ante el Departamento de Archivo Central en la calle de violetas 914, Colonia Reforma, Oaxaca en un horario de 9:00 a 15:00 horas con los datos precisos para que dicho departamento realice la búsqueda que solicita previo pago de derechos.

Cabe mencionar que no se le está negando el derecho del solicitante a acceso de los datos de su familiar simplemente se le está proporcionando la vía adecuada para hacerlo de una forma completa y correcta, lo cual privilegia el derecho del solicitante, inclusive se le proporciona la facilidad de que su trámite lo haga a distancia a través del departamento de tramites foráneos o en su caso acuda de manera personal a realizar el trámite de aclaración, toda vez que no menciona que tiene un impedimento para hacerlo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Rosa Nidia Villalobos González. Directora del Registro Civil. Para su conocimiento.
*JGRM/gme

Dirección del Registro Civil de Oaxaca
Calle García Vigil 602 Col. Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000
Tel. 951 514 39 11

SUJETO OBLIGADO: DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
ORIGEN: UNIDAD TRANSPARENCIA
OFICIO No: DRC/UT/22/2022
R.R.D.P.0004/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022

**CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en atención a su resolución de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, relativa al recurso de revisión R.R.D.P.0004/2021/SICOM/OGAIPO, mediante la cual ordena modificar la respuesta a efecto de que funde y motive debidamente su determinación y oriente a la persona recurrente sobre el trámite específico para obtener la información solicitada, así como el derecho de acceso a datos personales en términos del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, le hago de conocimiento que la solicitud del recurrente no cumple con lo establecido en el artículo 39 fracción VII la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que no proporciona el nombre correcto o completo de la extinta [REDACTED] así mismo no proporciona la fecha de fallecimiento ni el lugar de fallecimiento, mencionado en su solicitud que la fecha de fallecimiento [REDACTED]

[REDACTED] sujeto obligado al realizar una búsqueda en la base de datos que para tal efecto tiene esta Dirección del Registro Civil, no se localizó ningún registro [REDACTED] así mismo no proporciona la fecha de fallecimiento ni el lugar de fallecimiento, mencionado en su solicitud que la [REDACTED]

Oaxaca, cabe mencionar que esta Dirección del Registro Civil no tiene acceso a las bases de datos de otros estados como el estado de Veracruz, motivo por el cual no es posible realizar la búsqueda solicitada, cabe mencionar que dichas búsquedas se realizaron respetando el derecho a la información, sin embargo se hace de conocimiento que el ejercicio de derechos de acceso a datos personales no es la vía adecuada para acceder a la búsqueda, en primer lugar por que no se proporcionan los datos necesarios para una búsqueda correcta de base de datos o en su caso de forma física en el acervo registral de la oficialía correspondiente o departamento de archivo central.

No omito manifestar que para realizar una búsqueda de registro de defunción deberá comparecer ante el archivo central con los datos más precisos a solicitar una búsqueda de registro por año de forma física en el acervo registral de dicho departamento, cabe mencionar que dicho servicio esta debidamente establecido en la Ley estatal de Derechos, así como el pago de derecho correspondiente, por lo anterior este sujeto obligado no tiene la facultad de condonar dicho pago, cabe mencionar que este órgano garante ha confundido el ejercicio de derechos ARCO, con la acceso, aclaración, rectificación y cancelación de los datos contienen las actas del estado civil de las personas, en virtud que existe normatividad vigente que establece los servicios y procedimientos para acceder, rectificar, cancelar y oponerse a los datos contenidos en las mismas lo anterior en términos del artículo 35 y 36 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y 43 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos

Dirección del Registro Civil de Oaxaca
Calle García Vigil 602 Col. Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000
Tel. 951 514 39 11

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

Oaxaca

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



CIVIL

Dirección del Registro Civil

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior se hace efectivas las causales de improcedencia para el ejercicio de Derechos ARCO del solicitante, tomando en consideración que se actualiza lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en este sentido no es procedente atender la solicitud de acceso de datos personales de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en virtud que dicha normatividad no contempla las situaciones específicas de los datos contenidos en las actas del estado civil de las personas, en este sentido deberá comparecer ante el Departamento de Archivo Central en un horario de 9:00 a 15:00 horas con los datos precisos para que dicho departamento realice la búsqueda que solicita previo pago de derechos.

Cabe mencionar que no se le está negando el derecho del solicitante a acceso de los datos de su familiar simplemente se le está proporcionando la vía adecuada para hacerlo de una forma completa y correcta, lo cual privilegia el derecho del solicitante, inclusive se le proporciona la facilidad de que su trámite lo haga a distancia a través del departamento de tramites foráneos o en su caso acuda de manera personal a realizar el trámite de aclaración, toda vez que no menciona que tiene un impedimento para hacerlo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p. Lic. Rosa Nidia Villalobos González. Directora del Registro Civil. Para su conocimiento.
*JGRM/gme

Dirección del Registro Civil de Oaxaca
Calle García Vigil 602 Col. Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68000
Tel. 951 514 39 11

Asunto **Por medio del presente oficio se le informa la respuesta a su solicitud**

De <transparencia.rc.oax@oaxaca.gob.mx>

Destinatario [REDACTED]

ARTY. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

Fecha 2022-03-01 16:17

- RRD00042021SICOMOGAIPO.pdf (~791 KB)

